



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Nacional, los artículos 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, los artículos 55 del Acuerdo 031 de 1996 expedido por el Concejo Distrital mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla y el Decreto 1228 de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla radica en el Concejo Distrital de Barranquilla, dentro del tiempo establecido en el Acuerdo 031 de 1996 para la presentación del proyecto de presupuesto de cada vigencia fiscal, el correspondiente para la vigencia de 2010, se realizó antes de los 5 primeros días de último periodo de sesiones ordinarias de 2009.

Que mediante comunicación de fecha 13 de Octubre de 2009, se radicó para su estudio en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el *"Proyecto de Acuerdo de Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de barranquilla para la vigencia fiscal de del 1ª de Enero a Diciembre 31 de 2010"*.

Que la Presidencia de la Corporación designó como ponentes de dicho Proyecto a los Honorables Concejales: ALFREDO VARELA (COORDINADOR), HARRY SILVA LLINAS Y CARLOS HERNANDEZ CARRILLO, mediante comunicación del 13 de Octubre de 2009.

Que en reunión de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales, llevada a cabo el día 30 de Noviembre se aprobó una proposición presentada por el Honorable Concejal Luis Zapata Donado, coadyuvada por los Honorables Concejales Juan José Jaramillo, Alfredo Varela De la Rosa, Mauricio Gómez Amín y Rafael Sánchez Anillo, en el sentido de decretar la viabilidad del proyecto de Acuerdo **"PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2010"**, en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 "Estatuto Orgánico del Presupuesto 031 de 1996, comunicado a la Secretaría de Hacienda mediante oficio de fecha 3 de Noviembre de 2009.

Que los Honorables Concejales ALFREDO VARELA (COORDINADOR), HARRY SILVA LLINAS Y CARLOS HERNANDEZ CARRILLO, radicaron ponencia para primer debate el día martes 24 de Noviembre de 2009.

Que la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales sesionó públicamente en el recinto del Concejo Distrital de Barranquilla y en las instalaciones de Combarranquilla Country, para estudiar en Primer Debate el Proyecto de Acuerdo en las siguientes fechas: Jueves 15 de Octubre de 2009, Viernes 23 de Octubre de 2009, Miércoles 28 de Octubre de 2009, Jueves 29 de Octubre de 2009, Miércoles 4 de Noviembre de 2009, Miércoles 18 de Noviembre de 2009, Lunes 30 de Noviembre de 2009, Miércoles 2 de Diciembre de 2009, Viernes 4 de Diciembre de 2009 y Miércoles 9 de Diciembre de 2009.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de acuerdo con el informe presentado por el Presidente de la Comisión Segunda de Presupuesto del Concejo Distrital presentado a la Secretaría de Hacienda Distrital el día 17 de diciembre de 2009, en la sesión de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales realizada el día 9 de Diciembre de 2009, se concluyó el estudio y aprobación en Primer Debate del "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2010".

Que mediante comunicación de fecha 18 de Diciembre, el Presidente del Concejo Distrital de Barranquilla remitió al Alcalde Distrital el proyecto mencionado *"para su conocimiento y fines pertinentes, obviando las firmas de la Mesa Directiva por cuanto el mismo no adquirió las características de un Acuerdo debidamente aprobado en el Segundo Debate"*, dado que se vencieron los términos para su aprobación en segundo debate sin que la Corporación se hubiese pronunciado.

Que las modificaciones incluidas en primer debate por la Comisión de Presupuesto al "PROYECTO DE PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2010" tanto a algunas partidas presupuestales como a las disposiciones generales se encuentran incluidas en el informe presentado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto el día 17 de Diciembre de 2009 y se adoptarán en el presente decreto.

Que las modificaciones a que hace referencia el considerando anterior fueron aprobadas previa conformidad con la Secretaría de Hacienda Distrital, el Jefe de Presupuesto del Distrito, el Presidente de la Comisión Segunda y los miembros de la misma.

Que por mandato del artículo 81 del Estatuto Orgánico del Distrito de Barranquilla, ante la falta de expedición del Presupuesto General de Distrito antes del día diez (10) de Diciembre se aplicó por analogía el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, y por ende regirá el proyecto presentado por el Gobierno Distrital, incluyendo las modificaciones que hayan sido introducidas en primer debate por la Comisión de Presupuesto.

Que de acuerdo a lo expresado en los anteriores considerando el gobierno distrital, expidió el Decreto 1228 de 2009, "Por Medio del Cual se Adopta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla Para La Vigencia Fiscal 2010".

Que el Proyecto de Presupuesto General de Rentas e Ingresos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario para la vigencia fiscal de 2010, presentado inicialmente se estimó en la suma de **UN BILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.382.088.069.259)**

Que el Proyecto de Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario para la vigencia fiscal de 2009, presentado inicialmente se estimó en la suma de **UN BILLON TRESCIENTOS OCHENTA**



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.382.088.069.259).

Que el honorable Concejo de Barranquilla aprobó modificación internas en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Servicio de la Deuda de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, que no varía al inicialmente presentado en un solo debate.

Que corresponde al Gobierno Distrital expedir el decreto de liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, en los términos establecidos en el Artículo 67 del Decreto Ley 111 de 1996 y del Artículo 55 del Acuerdo 031 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

Que dentro del acto que liquida el presupuesto se realizaran las correcciones aritmética, de literatura y ajustes pertinentes acorde con lo expresado en el acto que le antecede.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSO DE CAPITAL

ARTICULO 1°. LIQUIDESE. el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.382.088.069.259)**, detallados de la siguiente manera:

A.- INGRESOS DEL PRESUPUESTO DISTRITAL 2010

Código	Concepto	Presupuesto Inicial
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	1.382.088.069.259
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.351.078.065.830
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	1.180.954.433.986
TI.A.1	TRIBUTARIOS	462.428.725.960
TI.A.1.3	Impuesto Predial unificado	126.133.704.446
TI.A.1.3.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	87.560.000.000
TI.A.1.3.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	14.628.690.739
TI.A.1.3.5	Participación con Destinación Esp. vig. Actual	18.513.573.707
TI.A.1.3.6	Participación con Destinación Esp. vig. Anterior	5.431.440.000
TI.A.1.4	Sobretasa Ambiental	18.032.872.937
TI.A.1.4.1	Sobretasa Ambiental vigencia actual	15.451.339.277



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Concepto	Presupuesto Inicial
TI.A.1.4.2	Sobretasa Ambiental vigencia anterior	2.581.533.660
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	177.100.000.000
TI.A.1.5.1	Industria y Comercio de la vigencia actual	156.600.000.000
TI.A.1.5.2	Industria y Comercio de la vigencia anterior	20.500.000.000
TI.A.1.6	Avisos y Tableros	26.565.000.000
TI.A.1.6.1	Avisos y Tableros vigencia actual	23.490.000.000
TI.A.1.6.2	Avisos y Tableros vigencias anteriores	3.075.000.000
TI.A.1.7	Publicidad Exterior Visual	1.095.000.000
TI.A.1.7.1	Publicidad Exterior Visual (10% Construseñales)	600.000.000
TI.A.1.7.2	Publicidad Exterior Visual (Urbanismo y Control)	495.000.000
TI.A.1.8	Impuesto de Delineación y Construcción	3.300.000.000
TI.A.1.9	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	250.000.000
TI.A.1.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Distrital	44.000.000
TI.A.1.25	Sobretasa Bomberil	5.313.000.000
TI.A.1.26	Sobretasa a la Gasolina	28.477.586.478
TI.A.1.28	Estampillas	30.139.801.985
TI.A.1.28.1	Bienestar del Adulto Mayor	9.231.957.890
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	5.000.000.000
TI.A.1.28.7	Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	13.707.844.095
TI.A.1.28.9	Otras Estampillas	2.200.000.000
TI.A.1.28.9.2	Bono al Deporte	2.200.000.000
TI.A.1.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	38.915.304.695
TI.A.1.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	6.391.000.001
TI.A.1.33	Otros Ingresos Tributarios	671.455.417
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	718.525.708.026
TI.A.2.1	Tasas y Derechos	10.174.492.084
TI.A.2.1.7	Contraprestación portuaria	1.839.777.094
TI.A.2.1.10	Publicaciones	1.305.097.470
TI.A.2.1.10.1	Gaceta Distrital y Contribución de Promoción	1.305.097.470
TI.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	110.765.188
TI.A.2.1.11.1	Rifas	110.765.188
TI.A.2.1.12	Otras Tasas (desagregar o especificar)	6.918.852.333
TI.A.2.1.12.1	Derechos de tránsito	6.148.852.333
TI.A.2.1.12.2	Rotura de Vías	110.000.000
TI.A.2.1.12.3	Ocupación Temporal del Espacio Público	660.000.000
TI.A.2.2	Multas y sanciones	13.693.132.218
TI.A.2.2.1	Tránsito y Transporte	3.133.132.218
TI.A.2.2.1.1	Tránsito y Transporte (Comparendos)	3.000.000.000
TI.A.2.2.1.2	Recaudo Simit Externo	133.132.218
TI.A.2.2.5	Intereses Moratorios	10.560.000.000
TI.A.2.2.5.1	Predial	7.590.000.000
TI.A.2.2.5.2	Sobretasa Ambiental	1.320.000.000
TI.A.2.2.5.3	Industria y Comercio	1.650.000.000
TI.A.2.3	Contribuciones	25.000.000.000
TI.A.2.3.1	Contribución de Valorización	20.000.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Concepto	Presupuesto Inicial
TI.A.2.3.1.1	Contribución de Valorización Vigencia Actual	16.000.000.000
TI.A.2.3.1.2	Contribución de Valorización Vigencias Anteriores	4.000.000.000
TI.A.2.3.2	Participación en la Plusvalía	5.000.000.000
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	7.942.762.814
TI.A.2.4.8	Servicios de salud y previsión social	99.234.812
TI.A.2.4.9	Servicios de Tránsito y Transporte	7.843.528.002
TI.A.2.5	Rentas contractuales	330.000.000
TI.A.2.5.1	Arrendamientos	330.000.000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	661.385.320.910
TI.A.2.6.1	Transferencias para Funcionamiento	7.906.850.433
TI.A.2.6.1.1	Del Nivel Nacional	806.850.433
TI.A.2.6.1.1.2	ETESA (25 % Art. 60 Ley 715)	806.850.433
TI.A.2.6.1.2	Del Nivel Departamental	6.600.000.000
TI.A.2.6.1.2.1	De vehículos Automotores	6.600.000.000
TI.A.2.6.1.5	Cuotas Partes Pensionales	500.000.000
TI.A.2.6.2	Transferencias para Inversión	653.478.470.477
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	653.478.470.477
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	453.886.049.673
TI.A.2.6.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	284.184.447.000
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	S. G. P. Educación - Población Atendida	273.437.997.000
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Con situación de Fondos	236.255.439.810
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Sin Situación de Fondos	37.182.557.190
TI.A.2.6.2.1.1.1.4	S. G. P. Educación -Recursos de Calidad	10.746.450.000
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	124.025.369.271
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado	88.909.293.823
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Continuidad	88.909.293.823
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.2	S. G. P. Salud - Régimen Subsidiado Ampliación	0
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Pública	7.274.709.700
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento Prestación de servicios a población pobre no afiliada	27.841.365.748
TI.A.2.6.2.1.1.3	S.G.P. Río Grande de la Magdalena	87.888.354
TI.A.2.6.2.1.1.4	S.G.P. Alimentación Escolar	2.149.290.000
TI.A.2.6.2.1.1.5	S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Básico	14.319.383.324
TI.A.2.6.2.1.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	3.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.6.1	Primera Infancia	3.000.000.000
TI.A.2.6.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	26.119.671.724
TI.A.2.6.2.1.1.7.1	S.G.P. Recreación y Deporte	1.955.776.260
TI.A.2.6.2.1.1.7.2	S.G.P. Cultura	1.466.832.195
TI.A.2.6.2.1.1.7.4	S.G.P. Libre Inversión	22.697.063.269
TI.A.2.6.2.1.3	FOSYGA- Fondo de Solidaridad y Garantías	92.189.779.186
TI.A.2.6.2.1.4	ETESA (75 % Art. 60 Ley 715)	2.420.551.300
TI.A.2.6.2.1.7	Regalías y Compensaciones	26.700.040.423
TI.A.2.6.2.1.7.5	Por calizas, yesos, arcillas, gravas, minerales no metálicos y materiales de construcción	157.500.000
TI.A.2.6.2.1.7.6	Regalías y Compensaciones de la Nación	292.540.423



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Concepto	Presupuesto Inicial
TI.A.2.6.2.1.7.7	Regalías Triple A (Sin Situación de Fondo)	26.250 000.000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	78.282 049.895
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	16.734.280.795
TI.A.2.6.2.1.8.1.1	Promoción de la Salud del Adulto Joven	150 699.450
TI.A.2.6.2.1.8.1.2	Promoción de la Salud del Adulto Mayor	131.043.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.3	Aportes Minprotección Programa de TBC	
TI.A.2.6.2.1.8.1.4	Aportes Minprotección Programa de ETV	486 346.345
TI.A.2.6.2.1.8.1.5	Aportes Minprotección Programa de INIMPutable	402 192.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.6	Atención a Desplazados	864 000.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.7	Mejoramiento del Sistema de Transporte a Pacientes de la Red Pública.	200 000.000
TI.A.2.6.2.1.8.1.8	Aportes Convenio 518-Saneamiento Hospitalario	14.500 000.000
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	0
TI.A.2.6.2.1.8.2.1	Convenio MEN - ICBF (Sin Situación de Fondos)	
TI.A.2.6.2.1.8.3	En otros sectores	61.547.769.100
TI.A.2.6.2.1.8.3.1	Vivienda	41.711 769.100
TI.A.2.6.2.1.8.3.5	Agua potable y saneamiento básico (Sin Situación Fondos)	19.836 000.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	170.123.631.844
TI.B.1	Cofinanciación	52.128.999.606
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	52.128.999.606
TI.B.1.1.2	Programa de Educación	10.115.999.606
TI.B.1.1.2.1	Programas de Infraestructura en Educación - Ley 21/82	10.115 999.606
TI.B.1.1.3	Programa de Agua Potable y Saneamiento Básico	9.013.000.000
TI.B.1.1.3.1	Programas de Agua Potable y Saneamiento Básico (Caños Cuenca Oriental)	9.013 000.000
TI.B.1.1.4	Programa de Infraestructura	25.000.000.000
TI.B.1.1.4.1	Programas de Infraestructura- Segunda Calzada Circunvalar	25.000 000.000
TI.B.1.1.5	Programa Otros Sectores	8.000.000.000
TI.B.1.1.5.1	Construcción y Dotación del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe	8.000 000.000
TI.B.2	Regalías Indirectas	3.600.000.000
TI.B.2.1	Fondo Nacional de Regalías -FNR-	3.600 000.000
TI.B.4	Recursos del Crédito	90.000.000.000
TI.B.4.1	Interno	30.000.000.000
TI.B.4.1.1	Findeter	20.000 000.000
TI.B.4.1.5	Banca Comercial Privada	10.000 000.000
TI.B.4.2	Externo	60.000.000.000
TI.B.4.2.1	Crédito FAD	60.000 000.000
TI.B.6	Recursos del Balance	2.000
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	1.000
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	1.000
TI.B.8	Rendimientos Por Operaciones Financieras	3.359.421.192
TI.B.8.1	Provenientes de Recursos Libre Destinación	1.962.684.910
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con Destinación Especifica	1.396.736.282



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Código	Concepto	Presupuesto Inicial
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con Destinación Especifica	1.281.567.566
TI.B.8.2.1.1	SGP con destinación especifica - Educación	400.000.000
TI.B.8.2.1.2	Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Salud	340.636.350
TI.B.8.2.1.2.1	SGP con destinación especifica - Salud: Régimen Subsidiado	227.262.534
TI.B.8.2.1.2.2	SGP con destinación especifica - Salud: Pública	75.542.717
TI.B.8.2.1.2.3	SGP con destinación especifica - Salud, Servicios a la población pobre no afiliada	37.831.100
TI.B.8.2.1.3	SGP Destinación especifica - Alimentación Escolar	176.908.050
TI.B.8.2.1.4	SGP con destinación especifica - Ribereños	2.000.000
TI.B.8.2.1.5	SGP con destinación especifica - Agua potable y saneamiento básico	150.000.000
TI.B.8.2.1.6	S.G.P. Por crecimiento de la economía	30.000.000
TI.B.8.2.1.6.1	Primera Infancia	30.000.000
TI.B.8.2.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	182.023.165
TI.B.8.2.1.7.1	S.G.P Deportes	12.741.622
TI.B.8.2.1.7.2	S.G.P Cultura	10.921.390
TI.B.8.2.1.7.3	S.G.P Libre Inversión	158.360.154
TI.B.8.2.2	Provenientes de regalías y compensaciones	5.000.000
TI.B.8.2.3	Otros recursos diferentes al SGP con destinación especifica	110.168.716
TI.B.9	Donaciones	500.000.000
TI.B.9.1	Donaciones Agencias de Cooperación	500.000.000
TI.B.10	Desahorro FONPET	2.000.000.000
TI.B.10.2	Sin Situación de Fondos	2.000.000.000
TI.B.14	Otros ingresos de capital	18.535.209.046
TI.B.14.1	Recursos de liquidación de contratos Régimen Subsidiado	18.535.209.046

B.- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Código	Concepto	Presupuesto Inicial
	INGRESOS TOTALES Entes Públicos del Orden Distrital	31.010.003.429
1	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	31.010.003.429
1.1	Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	8.595.000.000
1.2	Foro Hídrico	20.520.392.919
1.3	Dirección Distrital de Liquidaciones	1.894.110.510



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. LIQUIDESE. El Presupuesto General de Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, para atender las apropiaciones de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2010, en la suma de: **UN BILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA** (\$1.382.088.069.259), según detalle:

A.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Concepto	Presupuesto Inicial
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DISTRITO	1.382.088.069.259
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL	1.351.078.065.830
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	126.405.000.000
FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL	112.749.176.951
TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL	13.655.822.049
Funcionamiento Concejo Distrital	5.000.000.000
Funcionamiento Contraloría Distrital	4.414.676.698
Funcionamiento Personería Distrital	4.241.145.351
PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	164.648.063.269
Déficit Vigencias Anteriores	30.000.000.000
Demás Acreencias Ley 550	70.631.000.000
Servicio De La Deuda	34.017.063.269
Indemnización Reestructuración Administrativa	30.000.000.000
TOTAL GASTOS DE INVERSION	1.060.025.002.562
TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	31.010.003.429



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

B.- GASTOS DE INVERSIÓN

Sector Programa	Concepto	Presupuesto Inicial
	TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.060.025.002.562
SECTOR	EDUCACIÓN	324.714.644.656
PROGRAMA	ACCESO Y PERMANENCIA	318.251.646.754
Subprograma	Prestación del Servicio Educativo	204.122.943.074
Subprograma	Contratación de la Prestación del Servicio Educativo	20.190.341.912
Subprograma	Gastos Generales	18.913.084.112
Subprograma	Oportunidades para el acceso y permanencia en la Educación Superior	3.058.000.000
Subprograma	Atención a Población Educativa con características Especiales	700.000.000
Subprograma	Articulación de la Política Educativa de Atención Integral a la Primera Infancia	4.330.000.000
Subprograma	Ampliación de la oferta de equipamientos educativos oficiales	36.415.999.606
Subprograma	Dotación del Sistema Educativo	3.500.000.000
Subprograma	Fomento del Acceso y la Permanencia en el Sistema Educativo	27.021.278.050
PROGRAMA	CALIDAD Y PERTINENCIA	4.140.000.000
Subprograma	Mejoramiento de la Calidad Educativa	4.140.000.000
PROGRAMA	GESTION EDUCATIVA EFICIENTE	2.322.997.902
Subprograma	Modernización de la Secretaría de Educación	1.000.000.000
Subprograma	Modernización de las Instituciones Educativas	1.322.997.902
SECTOR	SALUD	340.307.220.376
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO UNIVERSAL	200.619.813.308
Subprograma	Régimen Subsidiado en Salud	200.619.813.308
PROGRAMA	ATENCION EN SALUD	40.013.240.148
Subprograma	Atención en Salud	38.338.748.148
Subprograma	Atención a Poblaciones Especiales	1.266.192.000
Subprograma	Mejoramiento de la Gestión en la Atención en Salud	408.300.000
PROGRAMA	SALUD PUBLICA	8.251.411.298
Subprograma	Promoción de la Salud Calidad de Vida	2.427.349.985
Subprograma	Prevención de los Riesgos	2.837.658.947
Subprograma	Vigilancia Epidemiológica	389.788.875
Subprograma	Gestión Operativa y Funcional del Plan de Salud Pública	2.596.613.490
PROGRAMA	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD CON CALIDAD	91.537.275.276
Subprograma	Modernización y Reorganización de la Red Pública Distrital	91.537.275.276



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sector Programa	Concepto	Presupuesto Inicial
PROGRAMA	LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD	385.480.347
Subprograma	Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector	385.480.347
SECTOR	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	56.346.000.000
PROGRAMA	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	56.346.000.000
Subprograma	Agua Potable y Saneamiento Básico	56.346.000.000
SECTOR	DEPORTE Y RECREACION	4.368.517.882
PROGRAMA	APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIALES Y RURALES	3.003.517.882
Subprograma	Difusión y Promoción del Deporte	3.003.517.882
PROGRAMA	BARRANQUILLA DEPORTIVA	1.437.500.000
Subprograma	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Propia del Sector	600.000.000
Subprograma	Infraestructura Deportiva	337.500.000
PROGRAMA	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	227.500.000
Subprograma	Dotación Implementos Deportivos y Recreativos	227.500.000
SECTOR	CULTURA	5.477.753.585
PROGRAMA	BARRANQUILLA CULTURAL	5.477.753.585
Subprograma	Proyectos de Cultura, Convivencia y Ciudadanía	2.210.921.390
Subprograma	Proyectos del Sistema Distrital de Cultura	1.616.832.195
Subprograma	Proyectos de Patrimonio Cultural	900.000.000
Subprograma	Barranquilla Turística	750.000.000
SECTOR	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (sin incluir proyectos de vis)	29.286.478.521
PROGRAMA	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS COMPETITIVOS	29.286.478.521
Subprograma	Alumbrado Publico	29.186.478.521
Subprograma	Modernización Eléctrica	100.000.000
SECTOR	VIVIENDA	51.184.624.729
PROGRAMA	NUEVAS VIVIENDAS EN ZONAS DE EXPANSIÓN Y DE RENOVACIÓN URBANA	51.184.624.729
Subprograma	Soluciones de Vivienda	48.157.892.729
Subprograma	Mejoramiento de Vivienda	2.526.732.000
Subprograma	Titulación	500.000.000
PROGRAMA	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	100.000.000
Subprograma	Mejoramiento Integral de Barrios	100.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sector Programa	Concepto	Presupuesto Inicial
SECTOR	TRANSPORTE	102.687.741.958
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA VIAL	67.599.682.788
Subprograma	Concesión de la Malla Vial Distrital	23.095.322.634
Subprograma	Reparcheo y Mantenimiento de Vías "Ahora es la Calle"	18.004.360.154
Subprograma	Interconexión Vial Regional	25.000.000.000
Subprograma	Expropiación de Predios	1.500.000.000
PROGRAMA	SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE	14.388.059.170
Subprograma	Mejoramiento de la Movilidad	14.388.059.170
PROGRAMA	ACCESO A PUERTOS Y CONECTIVIDAD REGIONAL	100.000.000
Subprograma	Apoyo a la Actividad Portuaria	100.000.000
PROGRAMA	VALORIZACION	20.000.000.000
Subprograma	Valorización por Beneficio General	20.000.000.000
SECTOR	AMBIENTAL	54.416.431.304
PROGRAMA	CANALIZACION, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ARROYOS	4.585.182.516
Subprograma	Canalización y Limpieza de Arroyos	4.585.182.516
PROGRAMA	SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA	12.613.000.000
Subprograma	Plan de Saneamiento Cuenca Oriental de Barranquilla Convenio Minambiente - Cra y Distrito	12.613.000.000
PROGRAMA	TRANSFERENCIAS DE INVERSION	37.218.248.788
Subprograma	Transferencia Medio Ambiente	37.218.248.788
SECTOR	CENTROS DE RECLUSION	1.050.000.000
PROGRAMA	CENTROS DE REHABILITACION	1.050.000.000
Subprograma	Mejoramiento de los Centros de Rehabilitación	1.050.000.000
SECTOR	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	6.008.000.000
PROGRAMA	PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	695.000.000
Subprograma	Acciones para la prevención	495.000.000
Subprograma	Gestión Local del Riesgo	200.000.000
PROGRAMA	PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS Y CALAMIDADES DOMESTICAS	5.313.000.000
Subprograma	Acciones para la Prevención y Atención	5.313.000.000
SECTOR	PROMOCION DEL DESARROLLO	9.500.000.000
PROGRAMA	PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL	9.400.000.000
Subprograma	Fomento de la Competitividad en el Distrito de Barranquilla	9.400.000.000



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Sector Programa	Concepto	Presupuesto Inicial
PROGRAMA	BARRANQUILLA PRODUCTIVA, EMPRENDEDORA, TECNOLÓGICA, INFORMADA Y COMUNICADA-PÉTIC	100.000.000
Subprograma	Promoción al Emprendimiento	100.000.000
SECTOR	ATENCIÓN GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	10.769.297.463
PROGRAMA	COORDINACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES	10.769.297.463
Subprograma	Coordinación de Programas Multisectoriales dirigidos a la Infancia y Adolescencia	2.500.000.000
Subprograma	Fortalecimiento de la Política de género en la gestión del desarrollo local	100.000.000
Subprograma	Mi Viejo También Cuenta	6.385.566.312
Subprograma	Bienestar social para la población en estado de desplazamiento	100.000.000
Subprograma	Atención a derechos de discapacitados	80.000.000
Subprograma	Atención a Minorías Étnicas	50.000.000
Subprograma	Jóvenes gestores de oportunidades	300.000.000
Subprograma	Atención Integral habitante de la Calle	53.731.151
Subprograma	Articulación de acciones para la Atención de la Vulnerabilidad	1.250.000.000
SECTOR	EQUIPAMIENTO	1.850.000.000
PROGRAMA	MODERNIZACIÓN Y AJUSTE INSTITUCIONAL	1.850.000.000
Subprograma	Dotación y Mantenimiento de Infraestructura de la Administración Distrital	1.850.000.000
SECTOR	DESARROLLO COMUNITARIO	861.950.192
PROGRAMA	BARRANQUILLA PARTICIPATIVA	691.700.192
Subprograma	Fortalecimiento de la Participación	691.700.192
PROGRAMA	CULTURA CIUDADANA	170.250.000
Subprograma	Construcción Conjunta de un Nuevo Ciudadano	70.250.000
Subprograma	Cultura del Control Social	50.000.000
Subprograma	Le Cumpló a mi Ciudad	50.000.000
SECTOR	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	50.959.220.929
PROGRAMA	ORDEN EN LA CASA	9.433.504.112
Subprograma	Desarrollo Institucional	2.250.000.000
Subprograma	Convenios y Transferencias	7.183.504.112
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN	2.500.000.000
Subprograma	Apoyo a Localidades	2.500.000.000
PROGRAMA	TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA	606.830.790



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sector Programa	Concepto	Presupuesto Inicial
Subprograma	Manejo de las Comunicaciones Institucionales	€06.830.790
PROGRAMA	DESARROLLO URBANO	19.433.826.174
Subprograma	Desarrollo Urbano	19.433.826.174
PROGRAMA	SOPORTE A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	400.000.000
Subprograma	Soporte a Servicios Públicos	400.000.000
PROGRAMA	RECUPERACION AL USO COLECTIVO DEL ESPACIO PUBLICO	4.150.000.000
Subprograma	Recuperación del Espacio Público	4.150.000.000
PROGRAMA	MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL	11.101.927.634
Subprograma	Desarrollo del Talento Humano	\$813.967.237
Subprograma	Defensa Jurídica	1.000.000.000
Subprograma	Gestión Tributaria	3.700.000.000
Subprograma	Fondo Territorial de Pensiones	5.587.960.397
PROGRAMA	COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD	2.833.132.219
Subprograma	Comando, Control y Cultura de la Movilidad	2.833.132.219
PROGRAMA	PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD	500.000.000
Subprograma	Plan Maestro de Movilidad	500.000.000
SECTOR	JUSTICIA	9.182.080.544
PROGRAMA	SEGURIDAD CIUDADANA	8.492.080.544
Subprograma	Apoyo en Infraestructura Física para la Seguridad y Convivencia Ciudadana	2.751.080.544
Subprograma	Apoyo en Movilidad y Servicios para la Seguridad y Convivencia Ciudadana	4.841.000.000
PROGRAMA	CONVIVENCIA Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	400.000.000
Subprograma	Convivencia y Solidaridad	400.000.000
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA Y METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS -MASC-	190.000.000
Subprograma	Apoyo a la Justicia	190.000.000
PROGRAMA	DERECHOS HUMANOS, DIH Y MISION MEDICA	100.000.000
Subprograma	Promoción de los Derechos Humanos	100.000.000
SECTOR	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	455.040.423
Subprograma	Inversión en Educación	455.040.423



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

C.- GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	31.010.003.429
Departamento Técnico Administrativo Medio Ambiente DAMAB	8.595.070.000
Foro Hídrico	20.520.892.919
Dirección Distrital de Liquidaciones	1.894.110.510

PARAGRAFO. La ejecución presupuestal se regirá por las siguientes disposiciones generales aprobadas por el Concejo en el primer debate y adoptadas por el Alcalde Distrital, a través del Decreto 1228 de 2009.

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACION

Artículo 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, orgánicas del presupuesto general de la Nación y del Acuerdo 31 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, deben aplicarse en armonía con estas y buscan asegurar y facilitar la correcta ejecución del presupuesto Distrital.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla del Nivel Central, del presupuesto de los Establecimientos Públicos Distritales y de los recursos del Distrito asignados a las Empresas industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas.

Para estos efectos, el Concejo, la Personería y la Contraloría Distrital, hacen parte del Presupuesto Distrital.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, Ordenanza, los Acuerdos y las demás normas que reglamentan las dependencias a las cuales pertenecen.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 4. La Secretaria de Hacienda Distrital informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo del Distrito, para efectos de su compromiso y ejecución.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Hacienda Distrital definirá las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Concejo Distrital en el presupuesto anual.

Artículo 5. El Gobierno Distrital podrá realizar sin operación presupuestal alguna, sustituciones en su portafolio de inversiones con sus entidades descentralizadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 6. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Distrito deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Distrito conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Distrito y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Distrito quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Distrito podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos. Igualmente, y previa autorización del Consejo se podrán realizar convenios con entidades del orden distrital para el recaudo y administración de rentas distritales.

Artículo 7. La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Distrital, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, en especial el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 8. Los ingresos corrientes del Distrito y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería Distrital por quienes estén encargados de su recaudo.

Artículo 9. Los recursos que la Tesorería Distrital transfiera a las cuentas de cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Distrital deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto general del Distrito con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, gobierno distrital, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuesta.

Artículo 10. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en el Tesoro Distrital en el mes siguiente a su recaudo.

Artículo 11. Facultase a la Secretaría de Hacienda Distrital para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos y en los términos que autorice la ley; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice la ley;

Cuando de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, la Secretaria de Hacienda no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre, podrá realizar préstamos transitorios entre fuentes, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja

Artículo 12. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2.003, no habrá destinación específica de los ingresos corrientes y rentas compensadas. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 550 de 1999, la Ley 617 de 2000 y las consideraciones del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Artículo 13. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Regalías, Aportes del Ministerio de la Protección Social, Fosyga, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a las demás rentas de destinación específica percibidos y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2009, se incorporarán al Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2010 por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2009. Parágrafo.- Igualmente, se podrán incorporar al presupuesto del Distrito de la vigencia 2010, por acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas.

Artículo 14. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2.001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Artículo 15. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el proyecto de presupuesto tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Artículo 16. En el caso de los recursos del crédito para su incorporación al Presupuesto General del Distrito es necesario que el crédito esté previamente autorizado. Para estos efectos, una vez aprobado el respectivo crédito, el monto del mismo podrá ser incorporado al presupuesto del Distrito mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Distrital.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

Artículo 17. Corresponde al Alcalde ordenar y reconocer el pago de todos los gastos de la administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea parcial o totalmente.

Artículo 18. Conforme a lo establecido por la ley 136 de 1994, el Alcalde Distrital, podrá ordenar los gastos distritales, adelantar procesos de selección, y celebrar todo tipo de contratos y convenios interadministrativos, tanto con entidades privadas y públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto de la vigencia fiscal 2010, durante el término de la misma, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, ciñéndose a los preceptos de la ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Distrito, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 19. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Artículo 20. Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

Artículo 21. Queda absolutamente prohibido en todas las ramas de la Administración Distrital, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Distrito no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro de Compromiso Presupuestal, expedido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Concejo Distrital; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

Artículo 22. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2010. Por medio de esta, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de enero a 31 de diciembre de 2010, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

Artículo 23. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital - Oficina General de Presupuesto, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto técnico de la Gerencia de Talento Humano
5. Concepto de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
6. Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.

La Dirección de Recursos Humanos aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda Distrital.

Artículo 24. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 25. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre cada vigencia.

Artículo 26. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que registrará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito.

Artículo 27. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito para su funcionamiento y organización requiere de un

Ciudad de oportunidades



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDEDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Distrito y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas

Artículo 28. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaria de Hacienda - Oficina de Presupuesto, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Distrital.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Distrito, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán subordinales y subproyectos.

Artículo 29. La Secretaria de Hacienda de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Distrito para la vigencia fiscal de 2010.

Artículo 30. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Distrito correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

Artículo 31. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden distrital, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaria de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1º A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Artículo 32: Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, las reservas presupuestales que se constituyan, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2010.

Artículo 33. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Artículo 34. La ejecución del presupuesto General del Distrito se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS Distrital.

Artículo 35. No se podrá destinar a gastos de funcionamiento un porcentaje superior al 65% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2010 y el Alcalde determinará mediante decreto antes del 31 de octubre la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el Distrito, previa certificación de la Contaduría General de la República y certificado del DANE sobre la población.

Parágrafo. Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Distrito de Barranquilla, deberá establecer una meta de Superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior será fijado por la Secretaria de Hacienda y aprobado por el Consejo de Gobierno.

Artículo 36. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Concejo Municipal, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Concejo.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por la Secretaría de Hacienda.

Artículo 37 La Secretaría de Hacienda distribuirá por medio de decreto las partidas globales consignadas en el presupuesto, que no estén comprometidas por contratos, convenios, resolución o acta, así como las que se incluyan durante su ejecución sin alterar los planes y órdenes de prioridad aquí establecidos.

Artículo 38. Las entidades favorecidas con partidas, elaborarán un presupuesto que debe ser previamente aprobado por la Secretaría de Hacienda, para que pueda ordenarse su pago total o parcial.

Artículo 39. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Distrito atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Artículo 40. Los aportes del Distrito sólo podrán girarse a las entidades encargadas directamente de invertirlos, las cuales deberán rendir cuentas a través de sus funcionarios, debidamente afianzados, quienes serán responsables en caso de faltantes ante la Contraloría Distrital en los términos de la Ley 42 de 1.993.

Artículo 41. La Disponibilidad de los ingresos del Distrito para abrir los créditos adicionales del presupuesto, será certificada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto.

CAPITULO III

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 42. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito, correspondientes al año 2009 deberán constituirse a más tardar el 30 de enero de 2010 por parte de la Secretaría de Hacienda Pública Distrital, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces y las segundas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas o quien haga sus veces.

Artículo 43. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2009 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2009, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2009 y podrán ser adicionados al Presupuesto de la siguiente vigencia fiscal, previa la expedición del respectivo Decreto por parte del Alcalde Distrital de Barranquilla.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 44. El monto que se determine como reservas presupuestales y cuentas por pagar en poder del Tesorero, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de la Oficina de Tesorería y Finanzas, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2009, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2010, expiran sin excepción. En consecuencia, deben reintegrarse a la Tesorería Distrital.

Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2010, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Distrital.

CAPÍTULO IV

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 45. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización del Concejo Distrital para comprometer vigencias futuras. El Distrito de Barranquilla deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

Artículo 46. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

Artículo 47. Las solicitudes para comprometer recursos del Distrito, que afecten vigencias fiscales futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta con régimen de aquellas, de orden Distrital, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito a los cuales estén vinculadas

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 48. El Gobierno Distrital en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

Artículo 49. La Secretaría de Hacienda Distrital a través de la Oficina de Presupuesto hará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2010; será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos artículos presupuestales. Si estos son relacionados con programas de inversión la Secretaría de Planeación definirá los componentes que conforman el artículo presupuestal

Artículo 50. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 51. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito de Barranquilla pagarán los fallos de tutela y las sentencias judiciales en firme, con cargo al rubro al que corresponda la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias judiciales y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

Artículo 52. Autorízase al Distrito para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

Parágrafo. Las compensaciones y cruces de cuentas que involucren acreencias del proceso de Reestructuración de Pasivos de la Ley 550 de 1999, sólo procederán contra el pago de obligaciones fiscales causadas hasta Diciembre del 2009.

Artículo 53. El Gobierno Distrital presentará al Concejo Distrital, los correspondientes proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión.

El Gobierno Distrital podrá abrir créditos adicionales al presupuesto, siempre y cuando en el decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda o inversión.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 54. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2010, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2.011.

Artículo 55. El impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

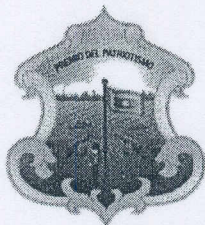
Artículo 56. No podrá cargarse a gastos varios e imprevistos, ninguna erogación que corresponda a alguno de los conceptos de servicios personales y gastos generales por el sólo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente. Tampoco podrán pagarse por este rubro erogaciones periódicas regulares, ni gastos suntuarios, ni autorizados por Acuerdo.

Artículo 57. No se atenderán compromisos que se adquieran sin saldo presupuestal, sin la disponibilidad previa o sin la tramitación ordinaria por conducto de la Secretaría de Hacienda. El funcionario que actúe sin llenar estos requisitos estará obligado a cancelar, de su propio peculio, el valor de los respectivos compromisos y se le deberá iniciar el respectivo proceso disciplinario.

Artículo 58. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del señor Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva, igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente, tanto en el Nivel Central como en los Establecimientos Públicos.

Artículo 59. En el presupuesto del Nivel Central de cada vigencia el Distrito de Barranquilla asignará los aportes destinados a los establecimientos públicos y sólo existirá obligación económica con tales entidades hasta las partidas apropiadas en el presente documento financiero, toda vez que el Distrito cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto. Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos y no por partidas iguales cada mes.

Artículo 60. La ejecución de los gastos de inversión financiados con recursos del Crédito Interno, Externo, Bonos, Venta de Acciones, Titularización de activos, sólo podrá hacerse cuando la partida correspondiente haya ingresado al PAC de Ingresos y Gastos, previa certificación del Contador General del Distrito y/o Dirección Financiera - Tesorería General del Distrito.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 61. Facultase al Alcalde para gestionar y contratar créditos internos y externos requeridos para la financiación de los programas de inversiones públicas contenidos en el presente Acuerdo de presupuesto para el año 2010.

Para el cierre de operaciones de crédito, el Alcalde queda facultado para renegociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

Artículo 62. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia.

Artículo 63. Será responsabilidad de la Tesorería General del Distrito la elaboración del PAC de Cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva.

Artículo 64. El Alcalde del Distrito queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demanda el cumplimiento del Acuerdo que determina el incremento salarial para cada vigencia fiscal y serán incorporados al presupuesto de la respectiva vigencia, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de presupuesto.

Artículo 65. Las ordenes de pago presentadas a la Secretaria de Hacienda Distrital deben ser autorizadas (ordenadas) solamente por los funcionarios delegados para ello, es decir el Alcalde y Secretario de Despacho, autorizados mediante acto administrativo.

Artículo 66. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal - que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto debidamente en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

Artículo 67. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Distrito, incluidas las transferencias que hace la Nación, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Oficina de Presupuesto Público de la Secretaria de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad, cuando de acuerdo a la naturaleza de los recursos estos sean inembargables, se refiere a recursos y no, a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

Artículo 68 Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Distrito.

Artículo 69. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del año 2010.



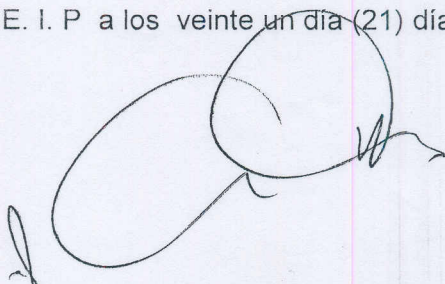
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DECRETO N° 1229
(Diciembre 21 de 2009)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS E INVERSIONES DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinte un día (21) días del mes de Diciembre de 2009.



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla

Proyectó: Alexander De la hoz
Revisó : German Manotas
Aprobó : Elsa Noguera De la Espriella